



**PRINCIPALES MEDIDAS ESTATALES Y REGIONALES PUBLICADAS DEL DÍA 4 AL 6 DE ABRIL**

**A) MEDIDAS ESTATALES.**

**1) Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se establece el deber de información de las Comunidades Autónomas al Ministerio, de una serie de información establecida en el anexo, en relación con los centros de servicios sociales de carácter residencial, disponiéndose como fecha de inicio de remisión el día 8 de abril, y debiendo actualizarse cada martes y viernes antes de las 21:00hs.

Se fija la priorización por las Comunidades Autónomas de la identificación e investigación epidemiológica de los residentes, trabajadores o visitantes de los centros de servicios sociales de carácter residencial; al mismo tiempo que se faculta a la autoridad de las mismas a intervenir dichos centros, si fuera necesario, pudiendo designarse empleados públicos que dirijan y coordinen la actividad de dichos centros, si concurren ciertas circunstancias.

Se prevé la puesta a disposición de los centros del IMSERSO, si fuera necesario, con la debida aportación por las Comunidades Autónomas de medicamentos, productos y personal externo; existiendo así mismo una puesta a disposición de los empleados públicos del INSERSO para desempeñar tareas necesarias, temporalmente, si así se solicita.

**2) Orden TED/320/2020, de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

Será de aplicación al bono social otorgado a los consumidores vulnerables previstos en el mismo, toda la normativa vigente sobre el bono social y, en particular, la recogida en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, y en la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

Se establece un plazo de subsanación y de contestación a la solicitud, de cinco días; y, tramitado el procedimiento correspondiente, al albor del nuevo anexo de solicitud establecido en esa Orden, el bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que, en su caso, sea necesaria.



Serán válidas las solicitudes previamente presentadas, pudiendo ser necesaria su subsanación, para la adaptación al nuevo modelo previsto en esta Orden.

**3) Resolución de 3 de abril de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se recoge como anexo 1, una tabla con los tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera; al mismo tiempo que se establecen criterios para la aplicación de los tipos.

**5) Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.**

El objetivo de la presente Resolución es aprobar las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (referido en el art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias, y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cuanto al informe resumen, su plazo de remisión se fija a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

Señala expresamente la Resolución que: *“La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen”.*

Por otro lado, se dictan instrucciones respecto del procedimiento para solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado la emisión de los informes previos a la resolución de discrepancias a los que se refiere el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, y respecto de la formación y gestión del inventario de informes emitidos en relación con la propuesta de resolución de discrepancias. La IGAE dispone del plazo de un mes para responderlo.



Tanto en el procedimiento de remisión del informe resumen, como en la solicitud de informes previos a la resolución de discrepancias, se contempla la utilización de una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

Finalmente, se regula el procedimiento para cumplir con la obligación prevista en el artículo 36 del Real Decreto de remitir a la Intervención General de la Administración del Estado la información contable y los informes de auditoría de cuentas anuales, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En este caso, el procedimiento que se contempla toma en consideración la necesidad de evitar la imposición de obligaciones de información duplicadas a los órganos de control interno de las entidades locales, acudiendo a la información que proporciona el Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas de las entidades locales.

Esta resolución **entra en vigor el 7 de abril de 2020**, si bien, los informes resumen o las solicitudes de informe previo a la resolución de discrepancia, que se remitan previamente a la puesta en funcionamiento de la aplicación web RICEL, se enviarán a la IGAE a través del Registro Electrónico.

Especial interés revierten los anexos de la Resolución, que contienen guías orientativas y modelos.

## **B) MEDIDAS REGIONALES.**

**1) Resolución de 25 de marzo de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2020, por el que se aprueba el procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, negociado con acuerdo el día 25 de noviembre de 2019, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Se establece un procedimiento para la detección y evaluación, por el personal técnico, de la necesidad de los EPI que se consideren necesarios en cada actuación, seleccionando los más adecuados en cada caso; así como para su adquisición, por la unidad administrativa con competencia para la compra, la que hará el correspondiente examen y decidirá adquirir, entre los que haya en el mercado, aquellos que mejor se adapten a las necesidades de protección personal. Siendo competencia de la Unidad Administrativa regional a la que se encuentre adscrito el personal, la encargada de la distribución de los EPIS al personal a su cargo que lo necesite.

A los colectivos que utilicen EPI durante el desarrollo de sus tareas, se les dará una formación específica sobre su utilización y cuidado.



Prevé la Resolución, por otra parte, una serie de anexos que permiten documentar todo el procedimiento anterior: entrega, mantenimiento, ficha de información ...

Este procedimiento será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al personal de las Entidades Públicas Empresariales y otros Entes de Derecho Público con los que la Administración Regional haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

**2) Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se acuerda la suspensión de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista y de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera o por Ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.**

Se suspenden:

- √ Las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.
- √ Las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.
- √ Las pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

Quedan pendiente de publicar en el Boletín las nuevas fechas, una vez superado el estado de alarma.

Murcia, a 6 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales